



AYUNTAMIENTO DE
HIGUERUELA

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA (ALBACETE)

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se establece una convocatoria de subvenciones para asociaciones constituidas en el municipio de Higuera para la realización de actividades y proyectos realizados durante las anualidades 2020 y 2021.

2. ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones o entidades legalmente constituidas, domicilio social en Higuera que carezcan de ánimo de lucro y siempre que desarrollen actividades de interés general para el municipio de carácter cultural, vecinal, popular, lúdico o recreativo, tales como son actividades de formación cultural y artística, jornadas, exposiciones, certámenes, ciclos o conferencias.

Asimismo, todas las entidades deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, con expresa exigencia de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de tributarias y de seguridad social.

En cualquier caso, las actividades para cuya financiación soliciten subvención las posibles entidades beneficiarias habrán de presentar un claro interés social para el municipio.

3. CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de la subvención será un porcentaje de la cuantía solicitada para la realización de la actividad o proyecto, que no excederá, en ningún caso del 70% del coste de la actividad o proyecto a que se apliquen, sin que pueda superar la misma cantidad de 1.750 euros por asociación y tendrá el límite de las consignaciones presupuestarias previstas en los presupuestos de este Ayuntamiento.

Las subvenciones que se concederán no podrán en ningún caso ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones de entes públicos o privados, supere el coste del presupuesto del programa cultural de la asociación.

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

Las solicitudes se efectuarán mediante solicitud dirigida al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Higuera y en la misma se hará constar:

- Nombre de la asociación o entidad que solicita la subvención.
- Domicilio social de la misma.
- Nombre del representante legal de la asociación o entidad.
- Actividades para las que se solicita la subvención especificando el coste total de las mismas y la ayuda que se solicita.



AYUNTAMIENTO DE
HIGUERUELA

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de formatelemática, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Higuera.

También podrán presentarse en cualesquiera otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención, en el que se incluya el programa de actividades 2020 y 2021 y presupuesto detallado de las mismas.
- Copia del Código de Identificación Fiscal de la asociación o entidad.
- Declaración responsable de la asociación o entidad, conforme a lo que establece el artículo 24-7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Higuera, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.

5. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta 30 septiembre 2021 desde el día siguiente al de publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios y en la página Web (www.higuera.es) del Ayuntamiento de Higuera.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las subvenciones serán adjudicadas por el Ayuntamiento de Higuera teniendo en cuenta:

- Carácter público o privado de la actividad para la que solicita la subvención, primando aquellas que fomentan una amplia participación de todas las personas del municipio.
- El interés social y el grado de implantación en el municipio que tenga la actividad a subvencionar.
- Actividades que contemplen la perspectiva de los objetivos de desarrollo sostenible ODS.
- Complementariedad con el programa municipal de actividades del Ayuntamiento de Higuera.
- No serán objeto de subvención las actividades que consistan exclusivamente en comidas, así como las ayudas a terceros salvo que estén incluidas en programas de formación.
- Las limitaciones presupuestarias del Ayuntamiento de Higuera.



AYUNTAMIENTO DE
HIGUERUELA

7. RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La resolución de las subvenciones se realizará por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Higuera. Todas aquellas solicitudes que no reciban notificación de resolución se entenderán desestimadas por silencio administrativo. Contra la resolución que se adopte, que será definitiva en vía administrativa, se podrá interponer ante el mismo órgano que dicte el acto, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación resolutoria, ó bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación de referencia.

8. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

- Hacer constar en la publicidad de la asociación que el Excmo. Ayuntamiento de Higuera colabora en su financiación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que el Ayuntamiento realice.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento cualquier modificación que afecte a las actividades subvencionadas de Higuera.
- Justificar la subvención recibida de acuerdo con las normas establecidas en esta convocatoria.

9. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo máximo de dos meses, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, y siempre antes del 31 de enero de 2022, para justificar ante el Ayuntamiento los gastos originados por aquellas.

Dicha justificación se efectuará presentando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberá corresponderse con la memoria de la actividad objeto de subvención.

Justificada la subvención el Ayuntamiento abonará la misma a la mayor brevedad posible, en función de la disponibilidad de la tesorería municipal.

10. INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES.

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de las presentes bases conllevará la pérdida automática de la subvención.